

24994 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/75, promovido por «D. Enrique Grebler, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.144/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «D. Enrique Grebler, S. A.», contra resolución de este Registro de 29 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1978 sentencia, declarada firme por la citada Audiencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en estos autos, promovido por la representación de «D. Enrique Grebler, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1974, denegatoria de la inscripción de la marca «Folk», número 637.983, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24995 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 187/76, promovido por «Inmobiliaria Bilbao, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974. Expediente de marca nacional número 617.013.*

En el recurso contencioso-administrativo número 187/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Bilbao, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 187/76, interpuesto por la Compañía mercantil «Inmobiliaria Bilbao, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de diciembre de 1974, así como frente a la resolución del mismo Registro, de fecha 20 de noviembre de 1975, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos tales referidas resoluciones, por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24996 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 783/76, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976, se ha dictado

con fecha 8 de marzo de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la «Compañía Mercantil de Exportación e Importación, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1976, que desestimó el recurso de reposición por dicha Sociedad formulado contra anterior acuerdo del mismo Organismo que le denegó el registro de la marca número 613.926, «SAR», declarando que el acuerdo impugnado se ajusta al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24997 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 787/76, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1975. Expediente de marca número 698.233.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1975 y 19 de junio de 1976, este último desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24998 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 808/76, promovido por «SEAT, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976. Expediente de marca nacional número 528.667.*

En el recurso contencioso-administrativo número 808/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «SEAT, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la Entidad demandante «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima» (SEAT), frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente a la Entidad coadyuvante «Sears Roebuck & Co.», representada por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, contra la resolución del Registro de la Propiedad